



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14788

03/06/2020

35633

AUTOR/A: CORTÉS CARBALLO, Mario (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que todos los Grados y los Másteres que conducen a un título oficial universitario, con carácter previo al inicio de su impartición, han superado un proceso externo de evaluación de su calidad académica –y, en concreto, de la coherencia de su plan de estudios–, realizado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), o una agencia creada a tal efecto por Ley, por las Comunidades Autónomas. Esta evaluación sigue todos los protocolos y criterios estandarizados en la Unión Europea. En este sentido, además, las Universidades en el ejercicio de su autonomía para definir sus proyectos académicos y formativos decide, a través de sus órganos de gobierno, el plan de estudios que vertebra la docencia de un determinado título, como pueden ser los de los diferentes títulos de las Ingenierías Técnicas.

Al mismo tiempo, cabe señalar que en unos casos específicos, España (o la Unión Europea) establecen a través de diversas figuras normativas unos requisitos de conocimientos, capacidades y habilidades (competencias) en algunos títulos, porque conducen a profesiones reguladas. En el caso de las Ingenierías Técnicas se produce mediante las Órdenes del Ministerio de Ciencia e Innovación (CIN).

Por todo ello, las características académicas de todos los Grados y de los Másteres que oferta el sistema universitario español, como ocurre con el ámbito de las ingenierías, son contrastables a las de los otros grandes sistemas de educación superior europeos; como, igualmente, han sido evaluadas externamente, teniendo presente para ello toda la legislación aplicable en cada titulación concreta.

Más allá de esta consideración, cabe indicar que las sociedades se están progresivamente complejizando y, al albor del proceso de globalización de mercados, de conocimientos y tecnologías, y de movilidad de personas, también sus mercados laborales, especialmente en aquellos ámbitos de potenciales trabajos de profesionales



surgidos de las diferentes titulaciones universitarias. A raíz de esta consideración se impulsan y revalorizan las competencias transversales y fortalecen y desarrollan los espacios de trabajo multidisciplinares en empresas, entidades, organizaciones o instituciones. Las propias Directivas europeas¹ (como la 2005/36/CE -modificada por la 2013/55/UE- y la 2018/958/UE) promueven estos planteamientos, tendentes a no constreñir el mercado laboral.

El Ministerio de Universidades, en relación con estos procesos, valora satisfactoriamente los esfuerzos de las Universidades españolas de adaptarse a los cambios y demandas sociales y laborales de una sociedad en permanente mutación.

Madrid, 13 de julio de 2020

¹ Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, y Directiva (UE) 2018/958 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones.

